



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 12 de mayo de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100023109**, presentada el día 15 de abril de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 15 de abril de 2009 se recibió la solicitud número 1117100023109, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

“Solicito por favor se me informe del proveedor de artículos promocionales del IPN, así como de la manera en que se escoge al proveedor y quien es la persona encargada de comprarlos en el IPN. Tengan en cuenta que por artículos promocionales hablo de PLUMAS, LLAVEROS, CHAMARRAS, PLAYERAS y cualquier otro artículo que lleve impreso el logo del IPN.” (sic)

Otros datos para facilitar su localización

“ARTICULOS PROMOCIONALES QUE VENDAN TANTO EN EL CENTRO DE APOYO PARA ESTUDIANTES COMO EN LAS AREAS DE SOURVENIRS EN LAS ESCUELAS SUPERIORES.”

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 15 de abril de 2009 la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a las Unidades Administrativas denominadas Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco, Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Tecamachalco, Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Ticomán, Escuela Superior de Ingeniería Textil, Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas, Escuela Superior de Física y Matemáticas, Escuela Superior de Cómputo, Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, Unidad Profesional Interdisciplinaria y Tecnología Avanzadas, Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología, Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Campus Guanajuato, Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, Escuela Superior de Medicina, Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía, Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia, Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta, Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás, Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás, Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Tepepan, Escuela Superior de Economía, Escuela Superior de Turismo, Dirección de Servicios Estudiantiles, todas del Instituto Politécnico Nacional, por considerarlo asunto de su competencia, mediante los oficios con número AG-UE-01-09/619, AG-UE-01-09/620, AG-UE-01-09/621, AG-UE-01-09/622, AG-UE-01-09/623, AG-UE-01-09/624, AG-UE-01-09/625, AG-UE-01-09/626, AG-UE-01-09/627, AG-UE-01-09/628, AG-UE-01-09/629, AG-UE-01-09/630, AG-UE-01-09/631, AG-UE-01-09/632, AG-UE-01-09/633, AG-UE-01-09/634, AG-UE-01-09/635, AG-UE-01-09/636, AG-UE-01-09/637, AG-UE-01-09/638, AG-UE-01-09/639, AG-UE-01-09/640, AG-UE-01-09/641, AG-UE-01-09/642, AG-UE-01-09/643 y AG-UE-01-09/644.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

TERCERO.- Mediante oficio número D/1148/09 de fecha 22 de abril de 2009, la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...este tipo de souvenirs no se venden por parte de la Escuela.” (sic)

CUARTO.- A través del oficio número DC/1262/CEGET-025/09 de fecha 08 de mayo de 2009, la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...me permito comunicarle que esta Escuela no tiene venta de artículos promocionales y souvenirs y los que hay están a cargo de los CAE los cuales no dependen de esta Unidad Profesional.” (sic)

QUINTO.- Con oficio número DUA/0942/09 de fecha 21 de abril de 2009, la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...me permito comunicarle lo siguiente:

Que esta Escuela Superior no se encuentra autorizada para la adquisición y enajenación de artículos promocionales, esta actividad solamente se encuentra reservada a la Dirección de Servicios Estudiantiles y se proporciona al alumnado a través de los centros de Apoyo para estudiantes “CAE”, en razón de lo antes expuesto no se puede facilitar la información solicitada.” (sic)

SEXTO.- A través del oficio número DET.545-09 de fecha 20 de abril de 2009, la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

*“...me permito informar que una vez realizada la **búsqueda minuciosa** de dicha información en los archivos que obran en esta Unidad Académica, se declara la **inexistencia** de la misma, debido a que esta Unidad Académica, no cuenta con un área para la venta de dichos productos (souvenirs).” (sic)*

SÉPTIMO.- Mediante oficio número D.1434.IV.09 de fecha 22 de abril de 2009, la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“El Departamento de Recursos Materiales a cargo del Ing Arq. Manuel Efrén Sánchez Vásquez reporta: NO realizar la venta de artículos promocionales y souvenirs en esta Escuela a mi cargo.” (sic)

OCTAVO.- A través del oficio número D.0740.IV.09 de fecha 21 de abril de 2009, la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Tecamachalco, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...no contamos con proveedores que vendan artículos promocionales con el logo del IPN, tampoco existen áreas de stand o souvenirs para este tipo de promocionales; sin embargo, es mi deber informarle que dentro de nuestra jurisdicción, existe totalmente y de forma independiente, un Centro de Apoyo para



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Estudiantes con el respaldo de la División de Apoyo y Servicios Estudiantiles del IPN que cuenta con el servicio al que Usted hace referencia.” (sic)

NOVENO.- Mediante oficio número DET/0464/IV/09 de fecha 17 de abril de 2009, la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Ticomán, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...le informo que nosotros no contamos con un área específica para ventas de artículos ni llevamos a cabo tampoco ningún tipo de comercio de manera directa por parte de la administración de esta Escuela a mi cargo; cabe señalar que contamos con un área que lleva a cabo este tipo de comercio como son los Centros de Apoyo Estudiantil (CAE's), los cuales dependen de la Dirección De Servicios Estudiantiles y son independientes de nuestra administración.” (sic)

DÉCIMO.- Con oficio número ESIT/SAD/347/2009 de fecha 16 de abril de 2009, la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Ingeniería Textil, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...no aplica a nuestro plantel.” (sic)

DÉCIMO PRIMERO.- A través del oficio número D.-ESIQIE-0989-09 de fecha 16 de abril de 2009, la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...no se tienen áreas de ventas de artículos promocionales alusivos al Instituto, según la solicitud No. 1117100023109 de acceso a la información, sustentada en el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental.” (sic)

DÉCIMO SEGUNDO.- Mediante oficio número ESFM.D/517/2009 de fecha 20 de abril de 2009, la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Física y Matemáticas, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...me permito informar a Usted que esta Escuela no cuenta con espacios dedicados a la venta de artículos promocionales y/o souvenirs, ni realiza esta actividad.” (sic)

DÉCIMO TERCERO.- Con oficio número ESCOM/DIR/784/2009 de fecha 14 de mayo de 2009, la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Cómputo, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...informo a usted lo siguiente:

- 1. En esta unidad no se venden artículos promocionales (Plumas, llaveros, chamarras, lapices playeras, etc.), ni ningún otro artículo que lleve impreso el logo del IPN.*
 - 2. No se cuenta con proveedor para tal efecto.*
 - 3. Derivado de lo anterior no existen lineamientos para escoger al proveedor.*
- ” (sic)*



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

DÉCIMO CUARTO.- Mediante oficio número D...2338...09 de fecha 07 de mayo de 2009, la Unidad Administrativa denominada Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"1. Los proveedores de artículos promocionales en esta Unidad Profesional son:

NOMBRE	DOMICILIO
ARPROMEX	Basilio Romo Anguiano 116-4 Col. Guadalupe Industrial C.P. 07800
Diseño Integral en Graduaciones	Cerrada Jalisco 13-A Col. Sta. Ma. Aztahuacán C.P. 09500
Diruza Publicidad	Oncólogos Mz. 31 LT.8 San Juan Aculco C.P. 09410

2. Forma de escoger al proveedor:

- *Se recibe varias cotizaciones y se selecciona la que más convenga a la Escuela.*

3. Las personas encargadas de la adquisición es el jefe del Depto. De Recursos Materiales y de Servicios y el Encargado del área de Fomento, Promoción Institucional y Apoyo Didáctico." (sic)

DÉCIMO QUINTO.- A través del oficio número OF/DIR/UPIITA/858/2009 de fecha 17 de abril de 2009, la Unidad Administrativa denominada Unidad Profesional Interdisciplinaria y Tecnologías Avanzadas, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"...le informo lo siguiente:

Es importante señalar que esta información no es competencia de la Unidad a que en ella se desconoce qué proveedores existen institucionalmente para artículos promocionales como los descritos anteriormente; sin embargo y para efectos de cumplir con el principio de publicidad de información, en lo que respecta a UPIITA, la escuela no adquiere artículos promocionales como plumas, lápices, llaveros, chamarras y/o playeras que contengan el logo del IPN ni de la misma Unidad, éstos artículos únicamente son provistos por un Centro de Apoyo a Estudiantes (CAE) que se encuentra en la Unidad, el cual es administrado por la Dirección de Servicios Estudiantiles del propio Instituto." (sic)

DÉCIMO SEXTO.- Con oficio número SAD-UE-42/2009 de fecha 20 de abril de 2009, la Unidad Administrativa denominada Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"...se informa:

Es el Centro de Apoyo a Estudiantes "Carlos Casas Campillo", la instancia que vende los artículos señalado, por lo que se sugiere solicitar al CAE referido la información planteada. "

DÉCIMO SÉPTIMO.- Mediante oficio número UPIIG/DIR/175/2009 de fecha 17 de abril de 2009, la Unidad Administrativa denominada Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Campus Guanajuato, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"... me permito informarle que la fecha esta Unidad Académica no cuenta con Proveedor de artículos promocionales del IPN."



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

DÉCIMO OCTAVO.- A través del oficio número ENCB/CEGT/1161/09 de fecha 21 de abril de 2009, la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“... le informo que la ENCB no llevamos a cabo procesos para escoger proveedores de artículos promocionales y no contamos con área de souvenirs en las instalaciones.”

DÉCIMO NOVENO.- Con oficio número ESM/861/09 de fecha 17 de abril de 2009, la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Medicina, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...ésta no es de la competencia de la Escuela Superior de Medicina.”

VIGÉSIMO.- Mediante oficio número D/710/09 de fecha 07 de mayo de 2009, la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...me permito hacer de su conocimiento que la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía NO CUENTA CON ÁREA DE SOUVENIRS”, por lo tanto no adquiere artículos promocionales para venta, ya esta función corresponde a los Centros de Apoyo a Estudiantes, mismos que dependen de la Dirección de Servicios Estudiantiles del Instituto Politécnico Nacional..”

VIGÉSIMO PRIMERO.- A través del oficio número S.A./063/09 de fecha 17 de abril de 2009, la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...comunico a usted que la información solicitada no es de nuestra competencia.”

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Mediante oficio número D/0933/09 de fecha 20 de abril de 2009, la Unidad Administrativa denominada Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...me permito informarle que en este Centro no se cuenta con proveedor de artículos promocionales tales como, plumas llaves, chamarras, lápices, playeras, ni se cuenta con artículos que lleve impreso el logo del IPN.”

VIGÉSIMO TERCERO.- Con oficio número CICS-UST/D/0610/2009 de fecha 16 de abril de 2009, la Unidad Administrativa denominada Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

"...me permito informarle que en este centro no adquirimos artículos promocionales, en virtud que no contamos con un CAE dentro de nuestras instalaciones."

VIGÉSIMO CUARTO.- Mediante oficio número ST/831/09 de fecha 22 de abril de 2009, la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"...informamos a usted que la respuesta a la misma no es competencia de esta Escuela, en virtud de que no tenemos nombre del proveedor ni el nombre de la persona encargada de comprarlos en el IPN."

VIGÉSIMO QUINTO.- A través del oficio número SA/077/2009 de fecha 20 de abril de 2009, la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Tepepan, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"...informo a usted que:

LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN UNIDAD TEPEPAN, NO TIEN NINGÚN PROVEEDOR DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES EN LOS QUE SE IMPRIMA EL LOGOTIPO DEL IPN Y; DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE ESTA UNIDAD ACADÉMICA, NO SE COMERCIALIZA ESE TIPO DE ARTÍCULOS."

VIGÉSIMO SEXTO.- Mediante oficio número D-ESE/0195/2009 de fecha 22 de abril de 2009, la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Economía, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"...hago de su conocimiento que esta Escuela Superior de Economía no cuenta con artículos promocionales propios destinados para la venta, razón por la cual no existen proveedores del servicio y la fecha en que se emite el presente no ha sido realizado procedimiento alguno para su selección, por el cual no existe documentación soporte que anexar.

No obstante lo anterior, hago de su conocimiento que dentro de las instalaciones de esta escuela y con funciones totalmente independientes se encuentra ubicado un anexo del Centro de Apoyo y Servicios a Estudiantes "CAE Alejandro Guillot Schiaffino", mismo que dentro de los servicios que ofrece está la venta de artículos promocionales, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar."

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Con oficio número DIR-1083/SA-308/09 de fecha 16 de abril de 2009, la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Turismo, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"...me permito informarle a usted, que este plantel no vende artículos promocionales del I.P.N., tales como: plumas, llaveros, chamarras, lápices, playeras o cualquier otro artículo que lleve impreso el logo del Instituto, por lo que consideramos que esta solicitud no es de nuestra competencia."



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

VIGÉSIMO OCTAVO.- Mediante oficio número DSE/DASE/0832/09 de fecha 23 de abril de 2009, la Unidad Administrativa denominada Dirección de Servicios Estudiantiles, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"Las respuestas se dan en el orden planteado en la solicitud.

1. ¿Solicito por favor se me informe del proveedor de artículos promocionales del I.P.N.?

Los proveedores con los que trabajan los Centros de Apoyo, son los siguientes:

PROVEEDOR

1. SUPERVISIÓN Y SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA, S.A. DE C.V.
2. AMADOR MARTÍNEZ GÓMEZ
3. RODOLFO OCAÑA SÁNCHEZ
4. BROADWAY, PLAYERAS Y CACHUCHAS, S.A. DE C.V.
5. UNIFORMES GAVAR, S.A DE C.V.
6. MARGI, S. DE R.L.
7. CORPORATIVO VITRODISEÑO, S.A DE C.V.
8. MARISELA MENDOZA LEÓN
9. DAVID DIEGO HERNÁNDEZ

2. Procedimiento para la compra ¿La manera en que se escoge al proveedor?

Se sigue el procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 41. Fracción XII, que a continuación se cita:

Artículo 41.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contraer adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

XII. Se trate de adquisiciones de bienes que realicen las dependencias y entidades para su comercialización o para someterlos a procesos productivos en cumplimiento de su objetivo o fines propios expresamente establecidos en el acto jurídico de su constitución;

3. ¿Quién es la persona encargada de comprarlos en el I.P.N.?

*La Dirección de Recursos Materiales de Instituto Politécnico Nacional.
El área de Compras a través de comités de compras.*

4. ¿Artículos promocionales que se venden en el Centro de Apoyo?

Los artículos promocionales que se venden tanto en los Centros de Apoyo, como en algunos de sus anexos son los siguientes:

1. BATA BLANCA C/LOGO
2. BURRITA DE PELUCHE C/LOGO IPN VELBOA BCO/GRIS
3. BURRITA COJIN
4. BURRITA ECHADA
5. BOLIGRAFO METALICO ROLER GRABADO C/LOGO
6. BOLSA C/LOGO PELUCHE
7. BOLIGRAFO DALI C/IMP. A UNA TINTA
8. BOLSA C/LOGO



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

9. BOLSA P/CELULAR C/LOGO BORDADO
10. BONETE C/LOGO
11. BUFANDA C/LOGO
12. CALCOMANIA DE VINIL DEPILADAS
13. CANGURERA EN CANASTA C/LOGO BORDADO
14. CHALECO GABARDINA C/LOGO BORDADO
15. CHAMARRA DE PAÑO C/PIEL C/LOG
16. CHAMARRA DE PAÑO C/PIEL Y LOGOS BORDADOS
17. CHAMARRA DE VINIPIEL C/LOGO P/CABALLERO
18. CHAMARRA DE VINIPIEL C/LOGO P/DAMA
19. CHAMARRA DEPORTIVA 2 CUELLOS 3/LOGOS
20. CHAMARRA T/CAZADORA MICROFIBRA C/LOGO
21. CILINDRO DE PET TRANSPARENTE C/LOGO
22. COSTURERO REDONDO C/LOGO
23. DISTINTIVO COLGANTE P/CELULAR C/LOGO
24. DISTINTIVO EN METAL REX TROQUELADO C/LOGO
25. ESPEJO REDONDO DOBLE C/LOGO
26. ESTUCHE ESCOLAR REDONDO C/IPM A UNA TINTA
27. GORRA DE MICROFIBRA IMPORTADA C/LOGO BORDADO
28. JEANS MEZCLILLA 16 Oz C/LOGO P/CABALLERO
29. JEANS MEZCLILLA 16 Oz C/LOGO P/DAMA
30. JERSEY DE FUTBOL AMERICANO C/LOGO
31. JERSEY DE FUTBOL AMERICANO C/LOGO P/DAMA
32. LLAVERO BURRITA POLITÉCNICO
33. LLAVERO METALICO 2/CARAS 2/LOGOS
34. LLAVERO METALICO DOBLE GRABADO C/LOGO
35. LLAVERO METALICO GRABADO C/LOGO
36. MALETA DEPORTIVA EN CANASTA C/LOGO P/DAMA
37. PANT'S MICROFIBRA C/LOGO
38. PANT'S ALGODÓN C/LOGO
39. PLAYERA ALG. BURRO C/LOGO P/DAMA
40. PLAYERA CUELLO REDONDO C/LOGO. IPN
41. PLAYERA TIPO POLO C/LOGO IPN BORDADO
42. PLAYERA YASBEK CUELLO REDONDO C/LOGO
43. PORTADOCUMENTOS C/IMP A UNA TINTA
44. PULSERA BORDADA C/LOGO
45. RELOJ DE CRISTAL C/LOGO
46. ROMPEVIENTOS DE NYLON BORDADO C/LOGO
47. ROMPEVIENTOS T/NAUTICA C/FORRO C/LOGO
48. TARJETERO METALICO GRABADO C/LOGO
49. TAZA BICOLOR GRABADA EN SANDBLAST
50. TAZA CERAMICA MOD. TAI GRABADO EN SANDBLAST
51. TAZA CERAMICA MOD. TAI IMPRESA A UNA TINTA
52. TAZA GRABADA EN SANDBLAST
53. TAZA GRABADA EN SANDBLAST C/CUCHARA
54. TERMO ACERO INOX 16 Oz GRABADO EN SANDBLAST
55. TERMO BALA DE 350 ml GRABADO P/DIAM C/LOGO
56. TERMO BALA DE 500 ml GRABADO P/DIAM C/LOGO
57. VASO GRABADO EN SANDBLAST COMPLETO
58. YOYO EXPANDIBLE P/CREDENCIAL C/LOGO

En cuanto a las áreas de souvenirs de las Escuelas Superiores, los Centros de Apoyo no tienen ninguna competencia en las mismas."



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Con base en los artículos 1, 2, 3 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento se **DA ACCESO** al particular, a la información señalada en el Resultando Décimo Cuarto y Vigésimo Octavo de la presente resolución.

TERCERO.- Que el H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en las Unidades denominadas Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco, Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Tecamachalco, Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Ticomán, Escuela Superior de Ingeniería Textil, Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas, Escuela Superior de Física y Matemáticas, Escuela Superior de Cómputo, Unidad Profesional Interdisciplinaria y Tecnología Avanzadas, Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología, Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Campus Guanajuato, Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, Escuela Superior de Medicina, Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía, Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia, Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta, Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás, Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás, Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Tepepan, Escuela Superior de Economía y la Escuela Superior de Turismo, todas del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada por dichas Unidades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

CUARTO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Tercero de la presente resolución, en los archivos y registros de esta Casa de Estudios.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en los artículos 1, 2, 3 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento se **DA ACCESO** al particular, a la información señalada en el Resultando Décimo Cuarto y Vigésimo Octavo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Derivado de la respuesta proporcionada por las Unidades denominadas Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco, Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Tecamachalco, Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Ticomán, Escuela Superior de Ingeniería Textil, Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas, Escuela Superior de Física y Matemáticas, Escuela Superior de Cómputo, Unidad Profesional Interdisciplinaria y Tecnología Avanzadas, Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología, Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Campus Guanajuato, Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, Escuela Superior de Medicina, Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía, Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia, Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta, Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás, Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás, Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Tepepan, Escuela Superior de Economía y la Escuela Superior de Turismo, todas del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL


ABOGADO GENERAL

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información



Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace